



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“JUNTA DE VECINOS CONCON 8000”, CÓDIGO
IL-00071-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3873

SANTIAGO, 24-12-2025

VISTOS:

Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA N°815/12/2023 que lo nombra en el cargo de Administrador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y,



posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que



establezca la ley.” (sic).

5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.**” (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “JUNTA DE VECINOS COLÓN 8000” referido a la postulación del proyecto “MIS RAÍCES Y MIS HUELLAS: MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LOS ADULTOS MAYORES”, que en lo que interesa y resumidamente, la organización solicita aclarar la situación de su proyecto, en el cual inicialmente fue informado como admisible. Sin embargo, posteriormente el proyecto no aparece en el listado de aprobados ni no aprobados.

9. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que, efectivamente, el proyecto no se encuentra contenido en ningún acto administrativo vigente; no obstante, consta que la organización presentó la totalidad de los antecedentes requeridos dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su aprobación.

10. Que, de esta forma cabe acoger el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. **ACÓJASE** Recurso de Reposición, del proyecto “Mis Raíces y Mis Huellas: Memoria fotográfica de los Adultos Mayores”, de la postulación código IL-00071-25.

2. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

3. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu
\${DISTRIBUCION}
- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 260638



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Mis Raíces, Mis Huellas.
Institución Que Informa:	JUNTA DE VECINOS (COLON) 8000
Código proyecto:	IL-00071-25
Nombre representante legal:	LEONOR CABRERA BÁEZ.
Nombre encargado proyecto:	MAXIMILIANO MARÍN
Teléfonos contacto:	23256398.
e-mail contacto:	MAX.MARIN.ETCHE@GMAIL.COM.

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Se adjunta Documento. APELLACIÓN.

Nota: Marca con una X los documentos entregados



maximiliano marin

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

2025

Santiago, 27 de Octubre de

Estimada Nicole Sáez Pañero:

Junto con saludarla me dirijo a usted en su calidad de jefa de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Santiago para solicitarle aclarar la situación del proyecto "Mis Raíces, Mis Huellas: Memorias fotográficas de los Adultos Mayores", Código IL-00071-25 presentado al fondo de Comunidad Activa 2025 por la Junta de Vecinos Colón 8000 de la comuna de Las Condes. La situación es la siguiente, luego de recibir el oficio N°4775 firmado por usted y una resolución exenta N° 1500 firmada por el Gobernador, Claudio Orrego que indicaba que dicho proyecto, luego de ser aclarada su situación de no admisibilidad, pasaba a la etapa de evaluación. Sin embargo, para sorpresa nuestra, el proyecto no aparece en el listado de los proyectos aprobados y tampoco en el listado de los no aprobados. Dada la situación, el día lunes 20 de octubre llamamos por teléfono y la central telefónica nos derivó a una funcionaria que luego de constar que efectivamente el proyecto no aparecía, quedó de devolver el llamado para dar una respuesta, esperamos hasta el día jueves, considerando que la funcionaria no devolvió el llamado, volvimos a comunicarnos telefónicamente, y solicitamos hablar con su secretaria, la cual nos derivó a otra funcionaria, la cual volvió a revisar y tampoco encontró explicación. Ella nos recomendó enviar una carta, a través de oficina de parte, con los antecedentes señalados.

Agradecería nos pudieran aclarar la situación del proyecto, dado que nuestros/as socios/as están inquietos/as respecto de la situación del proyecto. Adjunto copia del oficio y de la resolución, anteriormente mencionada.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Leonor Cabrera Báez

Presidenta

Junta de Vecinos Colón 8000

Comuna de Las Condes



RUT.: 65.557.460-3
Junta de Vecinos Colón 8000
Alonso de Camargo 8671
Las Condes

OFICIO N°: 4775**ANT.:** MINUTA DE TRAMITE ID 233593 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2025**MAT.:** REMITE RESPUESTA AL PROYECTO IL-00071-25 DEL FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2025**SANTIAGO, 19-08-2025**

DE: NICOLE SAÉZ PAÑERO
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO DE SANTIAGO

A: LEONOR JANET CABRERA BAEZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS COLÓN 8000

Junto con saludar, y esperando que se encuentre bien. Según la solicitud realizada por la organización “JUNTA DE VECINOS COLÓN 8000”, mediante la carta ingresada por Oficina de Partes del Gobierno de Santiago el día 04 de agosto, se le comunica que:

El proyecto “Mis Raíces y Mis huellas: Memorias fotográficas de los Adultos Mayores”, código IL-00071-25, tras el análisis y evaluación correspondiente, y **según la emisión de la Resolución Exenta N°1500 del 13 de agosto del 2025**, que invalida parcialmente a la Resolución Exenta N°1235 del 09 de julio del 2025, que declaró la inadmisibilidad de dicho proyecto, se resuelve y se determina que el **código IL-00071-25 se encuentra como “Revisada con Observaciones”**, para proceder a la revisión de dicho proyecto y asignación de puntaje.

Esperando haber resuelto su solicitud, quedamos a disposición para asesorar y apoyar en futuras etapas del concurso.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**FIRMADO**

NICOLE SAEZ PAÑERO
CARGO : JEFA DE DIVISIÓN
SERIE : 6489291744835922171

NSP / mlg / dtb

Distribución :

- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
 - lleocabre@gmail.com
 - jvcolon8000@gmail.com

ID DOC 236763

INVALIDA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1235, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025, DE ESTE GOBIERNO REGIONAL, QUE DECLARÓ LA NO ADMISIBILIDAD DE DETERMINADOS PROYECTOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)” Y DEJA SIN EFECTO LA DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DEL PROYECTO IL-00071-25

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1500

SANTIAGO, 13-08-2025

VISTOS:

Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024; lo dispuesto en las letra h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; lo establecido en el artículo 9 del D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 655 de fecha 07 de abril de 2025, que Aprueba Bases de Concurso Público Denominado “Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)”; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su calidad de órgano de la Administración del Estado debe velar por la legalidad de todos los actos que de él emanen.

2. Que a su turno, el artículo 11 de la señalada Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone a las autoridades o jefaturas de los órganos de la Administración, dentro del ámbito

de sus competencias, la obligación especial de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, señalándose que dicho control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Resolución Exenta N° 1235, de 09 de julio de 2025, de este Gobierno Regional, se publicó el listado de iniciativas declaradas como "preseleccionadas", "revisadas con observaciones" y "no admisibles". de la cual se habían declarado inadmisibles un total de 734 iniciativas, en el marco del Concurso Público Denominado "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", financiado con el 8% F.N.D.R. Año 2025 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, dentro de las cuales, se encontraba la iniciativa de código **IL-00071-25**.

4. Que, en ese sentido por medio de la notificación de dicha resolución, al Representante Legal de la organización **JUNTA DE VECINOS COLÓN 8000**, a fin de que pudiera hacer valer sus intereses ante este Gobierno Regional.

5. Que, la organización referida, dentro del plazo legal establecido en el considerando anterior, envió una carta dirigida al equipo del Departamento de evaluación de proyectos de "Fondo de Comunidad Activa" del Gobierno de Santiago, fechada el 04 de agosto de 2025 e ingresada con misma fecha por Oficina de Partes de este Servicio, la que fue remitida por la División de Desarrollo Social y Humano, mediante Memorándum N° 228, de 08 de agosto de 2025, al Departamento Jurídico de este Servicio. En esta señalan sus descargos, aportando más antecedentes y señalando que:

"la razón por las cuales el proyecto fue catalogado como No Admisible, no se ajusta a la realidad, el certificado de la Personalidad Jurídica cumple con la antigüedad de los 60 días al momento de la postulación. Como le informe yo no encontré lo de los 5 días y el error no le llegó al coordinador del proyecto, para asegurar que la información, llegara en los tiempos necesario, para responder de acuerdo a lo esperado, donde si estaba el documento que se solicitó." (sic)

6. Que, en relación con lo señalado y respecto de la documentación acompañada, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1235, de fecha 9 de julio de 2025, que declara el estado de los proyectos, revisados los antecedentes presentados en la etapa de apelación, se constata que la organización, con fecha 10 de febrero de 2025, a las 15:04 horas, ingresó un archivo denominado "certificado de estado jurídico.pdf". Dicho documento corresponde a un Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido a nombre de la Junta de Vecinos Colón 8000, y se relaciona con la observación efectuada inicialmente respecto al plazo máximo de 60 días desde su emisión por el Registro Civil. Sin embargo, se advierte que, si bien el requisito es de carácter esencial, el documento fue presentado de manera errónea al no cumplir con dicho plazo, motivo por el cual la organización fue calificada como "no admisible", siendo que correspondía su clasificación como "revisada con observaciones".

7. Que, la invalidación responde a la plena

observancia del principio de legalidad, el que les impone a las autoridades el deber de reaccionar ante sus actos ilegítimos.

8. Que, los requisitos de procedencia de la invalidación, conforme a la ley, a la doctrina y a la jurisprudencia administrativa, son los siguientes:

- a) Existencia de un acto administrativo ilegal, en palabras del legislador, "contrario a derecho".
- b) Necesidad de invalidar previa audiencia del interesado.
- c) La invalidación debe ejercerse dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde que el acto administrativo entra en vigencia, es decir, desde la publicación o desde la notificación del acto, según sea de efectos generales o particulares.

9. Que, la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, ha establecido que "la autoridad administrativa debe invalidar, total o parcialmente, el respectivo acto retrotrayendo el asunto, en lo pertinente, al estado que corresponda y dictando, en su reemplazo, la resolución que sea procedente" (Dictamen N° 77.071, de 2010).

10. Que, este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, atendido a que ha llegado al convencimiento de que el proyecto individualizado con anterioridad, efectivamente fue mal evaluado en su momento y, de que existe un vicio de tal magnitud, que afecta la legalidad del acto que declaró como "No Admisible" el proyecto postulante mencionado anteriormente, es que considera que resulta del todo necesario corregir lo anterior, mediante la Invalidación Parcial de la Resolución Exenta N° 1235, de 09 de julio de 2025, de este mismo servicio, en el sentido de dejar sin efecto la declaración de inadmisibilidad, respecto de la iniciativa denominada **IL-00071-25**.

11. Que, de acuerdo a las potestades correctivas y de invalidación inherentes a los Órganos de la Administración del Estado y, a lo que se ha venido enunciando precedentemente, la citada resolución mencionada anteriormente, debe ser invalidada parcialmente, puesto que no se ajustó a derecho, en la medida que se infringió el artículo 10º de la Ley N° 19.886, de estricta sujeción a las bases.

RESUELVO:

1. **INVALÍDESE PARCIALMENTE**, en virtud del artículo 53 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1235, de 09 de julio de 2025, en atención a los fundamentos expuestos en los considerados del presente acto.

2. **OBSERVACIONES** la iniciativa que a continuación se señala:

Nº	Tipología	Código	Nombre Proyecto	Institución	Provincia	Comuna
1	Inclusión Social	IL-00071-25	"Mis raíces y mis huellas: memorias fotográficas de los adultos mayores"	JUNTA DE VECINOS COLÓN 8000	Santiago	Las Condes

3. a la institución interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, remitiéndoles la Oficina de Partes de este Gobierno Regional.

4. De conformidad a lo dispuesto en artículo 41, procederán en contra de la presente resolución los recursos establecidos en el artículo 53, inciso final o, el artículo 59 de la misma Ley N° 19.880.

5. DÉJESE CONSTANCIA, de que todo lo no invalidado por el presente acto, mantiene plena vigencia.

6. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el portal de este Gobierno Regional Metropolitano de Santiago: www.gobiernosantiago.cl junto a los demás antecedentes correspondientes al concurso.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

Firmado
 Claudio Orrego Larraín
 Cargo : GOBERNADOR REGIONAL
 Serie : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/nva/acf
 \${DISTRIBUCION}



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico

ID DOC 235134